



San José, 12 de febrero de 1965.-

La Junta Departamental, por mayoría (14 votos en 16) dictó el siguiente Decreto 1996:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

D E C R E T A :

Artículo 1º)-Los contribuyentes morosos, podrán pagar sin recargo por mora el impuesto de Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales que se perciban conjuntamente con aquel y que adeuden en la fecha de promulgación del presente decreto.

Artículo 2º)-Gozarán de los beneficios que acuerda el artículo anterior, los contribuyentes que efectúen el pago de dichos tributos antes del 1º de mayo del año en curso

Artículo 3º)-No regirán estos beneficios para la cancelación de adeudos por defraudación de impuestos y tributos en general.

Artículo 4º)-El presente decreto entrará en vigencia una vez promulgado por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 5º)-Comuníquese, etc..

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO-

Felipe Chalela
Presidente

Miguel A. Perera

Secretario

NGM 21/03/09